

solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe «Normas», de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 14 de junio de 1999.

Equipo: Un traje de inmersión intrínsecamente aislante, marca «Strentex survival». Marca/modelo: Strentex survival/MK8. Número de homologación: 044/0691.

La presente homologación es válida hasta el 14 de junio de 1999.

Madrid, 14 de junio de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

16619 RESOLUCION de 14 de junio de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una puerta contraincendios, clase B-15, tipo Navaliber NB-15, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancias de «Navaliber, Sociedad Limitada», con domicilio en Outeiro do Ferro, número 59, 33380 Pasaxe Vencios-Gondomar, solicitando la homologación de un puerta contraincendios, clase B-15, tipo Navaliber NB-15, de 1.800 x 600 milímetros y un núcleo de lana de roca de 140 kg/m³ de densidad, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de zona centro, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, ENMDAS 81/83, CAP. II-2.

RESOLUCION A.517(13) DE IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una puerta contraincendios, clase B-15, tipo Navaliber NB-15. Marca/modelo: Navaliber/Navaliber. NB-15. Número de homologación: 062/0694.

La presente homologación es válida hasta el 14 de junio de 1999.

Madrid, 14 de junio de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

16620 RESOLUCION de 24 de junio de 1994, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 7/154/1994, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y se acuerda la remisión del correspondiente expediente administrativo.

Interpuesto por don Rómulo Silva Docasar, en su condición de Secretario general de Comisiones Obreras de Correos y Telégrafos, en nombre y representación de dicho Sindicato, el recurso contencioso-administrativo arriba referenciado contra acuerdo de 2 de agosto de 1993 del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación convocadas por Orden de 26 de febrero de 1993 por el que se dispuso la publicación de la lista provisional de aprobados en dichas pruebas, esta Secretaría General de Comunicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, acuerda:

Primero.—El emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el citado procedimiento contencioso-administrativo, a fin de que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días desde la notificación de la presente Resolución.

Segundo.—La remisión del expediente administrativo al Tribunal, incorporando la justificación de las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

Madrid, 24 de junio de 1994.—La Secretaria general, Elena Salgado Méndez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16621 ORDEN de 30 de junio de 1994 por la que se conceden ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos dentro de la Acción IV del programa Lingua, a desarrollar entre el 1 de septiembre y el 22 de diciembre de 1994.

Por Orden de 21 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), se convocaron ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos en el marco de la Acción IV del programa Lingua.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Orden, he dispuesto:

Primero.—Conceder ayudas, por la cuantía que se indica, para la realización de visitas preparatorias e intercambios y encuentros escolares a desarrollar entre el 1 de septiembre y el 22 de diciembre de 1994, a los centros que figuran relacionados en el anexo I.

Segundo.—Excluir las solicitudes que figuran en el anexo II, por la causa que se indica:

Presentar la solicitud fuera de plazo establecido en el apartado octavo.2 de la convocatoria.

Tercero.—Contra la resolución de adjudicación, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarto.—El libramiento de las ayudas a los centros se realizará a través de las respectivas Direcciones Provinciales (en el caso de Madrid, Subdirecciones Territoriales), del Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Una vez publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la orden de adjudicación de las ayudas, se iniciarán los oportunos trámites para efectuar el libramiento del 70 por 100 del total de las ayudas que corresponda a cada centro beneficiario.

b) El 30 por 100 restante se librará una vez recibida la memoria a que se refiere el apartado quinto 3.1 de la presente Orden.

Quinto.—De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1 Memorias:

3.1.1 Visitas preparatorias: Los centros beneficiarios de este tipo de ayuda enviarán una breve memoria de las actividades llevadas a cabo durante la estancia con los Profesores del centro asociado, indicando los futuros proyectos de colaboración acordados.

3.1.2 Intercambios y encuentros: Los centros beneficiarios enviarán una memoria descriptiva del viaje y estancia realizada, con una extensión máxima de 25 folios.

Dicha memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el número de alumnos participantes y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos. Podrá adjuntarse material audiovisual.

Junto a esta memoria deberán acompañar un cuestionario cumplimentado por cada alumno español participante, que les será remitido desde la Dirección Provincial (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial) correspondiente.

3.1.3 La documentación a que se refieren los apartados 3.1.1 y 3.1.2 deberá remitirse, antes del 31 de enero de 1995, a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

3.2 Certificado de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Únicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean alumnos de centros públicos, la documentación exigida en el apartado 3.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda recibida, que sustituirá a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes originales quedarán en poder de los centros a disposición del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.4 La documentación a que se refieren los apartados 3.2 y 3.3 deberá remitirse antes del 31 de julio de 1995, a la respectiva Dirección Provincial (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial).

Sexto.—La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y las exigencias de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Séptimo.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Madrid, 30 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

ANEXO I

Relación de centros beneficiarios de la ayudas y su cuantía

1. *Visitas preparatorias*

Centro español: Escuela Oficial de Idiomas de Langreo. Localidad: La Felguera. Provincia: Asturias. Centro asociado: Park Lane College. País: Reino Unido. Cuantía concedida: 500 ecus.

Centro español: IES de Noreña. Localidad: Noreña. Provincia: Asturias. Centro asociado: Craven College. País: Reino Unido. Cuantía concedida: 500 ecus.

Centro español: IES Pedro de Valdivia. Localidad: Villanueva de la Serena. Provincia: Badajoz. Centro asociado: Birkerød Gymnasium. País: Dinamarca. Cuantía concedida: 1.000 ecus.

Centro español: Colegio ICEDE. Localidad: Aranda de Duero. Provincia: Burgos. Centro asociado: Escola Tecnológica e Profissional de Sico. País: Portugal. Cuantía concedida: 500 ecus.

Centro español: IFP número 2 «El Zapatón». Localidad: Torrelavega. Provincia: Cantabria. Centro asociado: Preston College. País: Reino Unido. Cuantía concedida: 1.000 ecus.

Centro español: IFP «Fuente Fresnedo». Localidad: Laredo. Provincia: Cantabria. Centro asociado: Lycee Hotelier Jean Quarre. País: Francia. Cuantía concedida: 794 ecus.

Centro español: IB Camargo. Localidad: Muriedas. Provincia: Cantabria. Centro asociado: Instituto Técnico Commerc. «Giulio Cesare». País: Italia. Cuantía concedida: 500 ecus.

Centro español: IFP «Azuer». Localidad: Manzanares. Provincia: Ciudad Real. Centro asociado: Hull College. País: Reino Unido. Cuantía concedida: 1.000 ecus.

Centro español: IES Claudio Sánchez Albornoz. Localidad: León. Provincia: León. Centro asociado: Freiherr Von Stein Schule. País: Alemania. Cuantía concedida: 1.000 ecus.

Centro español: Escuela Politécnica Giner. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Centro asociado: Interven College. País: Holanda. Cuantía concedida: 500 ecus.

Centro español: IB Cardenal Herrera Oria. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Centro asociado: Gymnasium an der Gartenstrasse. País: Alemania. Cuantía concedida: 500 ecus.

Centro español: IB León Felipe. Localidad: Torrejón de Ardoz. Provincia: Madrid. Centro asociado: 3^{er} Liceo Hymetto. País: Grecia. Cuantía concedida: 500 ecus.

Centro español: IES Laguna de Joatzel. Localidad: Getafe. Provincia: Madrid. Centro asociado: 2.º Liceo de Alimos. País: Grecia. Cuantía concedida: 1.000 ecus.

Centro español: IES Europa. Localidad: Móstoles. Provincia: Madrid. Centro asociado: Sint Nicolaas Liceum. País: Holanda. Cuantía concedida: 1.000 ecus.

Centro español: IFP «María de Zayas y Sotomayor». Localidad: Majadahonda. Provincia: Madrid. Centro asociado: Havering College. País: Reino Unido. Cuantía concedida: 1.000 ecus.

Centro español: IB Móstoles IX. Localidad: Móstoles. Provincia: Madrid. Centro asociado: Liceo número 2 de Rethynno. País: Grecia. Cuantía concedida: 500 ecus.

Centro español: IB Ortega y Rubio. Localidad: Mula. Provincia: Murcia. Centro asociado: St. Kieran's College. País: Irlanda. Cuantía concedida: 500 ecus.

Centro español: IFP «Ramón y Cajal». Localidad: Murcia. Provincia: Murcia. Centro asociado: Hubertus Schwartz Schule. País: Alemania. Cuantía concedida: 1.000 ecus.

Centro español: IB «Alonso Berruguete». Localidad: Palencia. Provincia: Palencia. Centro asociado: Sutton Park School. País: Irlanda. Cuantía concedida: 500 ecus.

Centro español: IB «Alonso Berruguete». Localidad: Palencia. Provincia: Palencia. Centro asociado: H.F. Ost OG VVC. País: Dinamarca. Cuantía concedida: 500 ecus.

Centro español: IB «Francisco Salinas». Localidad: Salamanca. Provincia: Salamanca. Centro asociado: St. Paul's College. País: Irlanda. Cuantía concedida: 1.000 ecus.

Centro español: IFP «La Vaguada». Localidad: Zamora. Provincia: Zamora. Centro asociado: Escola Profissional Cisave. País: Portugal. Cuantía concedida: 700 ecus.

Centro español: IFP «Miralbueno». Localidad: Zaragoza. Provincia: Zaragoza. Centro asociado: Alexis Heck. País: Luxemburgo. Cuantía concedida: 1.000 ecus.

Centro español: IES «Pilar Lorengar». Localidad: Zaragoza. Provincia: Zaragoza. Centro asociado: Northgate High School. País: Reino Unido. Cuantía concedida: 500 ecus.

2. *Intercambios y encuentros escolares*

Centro español: IFP «San Juan». Localidad: Albacete. Provincia: Albacete. Centro asociado: Van Rhijn College. País: Holanda. Cuantía concedida: 5.328 ecus.

Centro español: Escuela de Turismo de Asturias (INAS). Localidad: Oviedo. Provincia: Asturias. Centro asociado: De Rooi Pannen. País: Holanda. Cuantía concedida: 1.150 ecus.

Centro español: IB «Alonso de Madrigal». Localidad: Avila. Provincia: Avila. Centro asociado: Rainsford High School. País: Reino Unido. Cuantía concedida: 4.000 ecus.

Centro español: Colegio ICEDE. Localidad: Aranda de Duero. Provincia: Burgos. Centro asociado: Escola Tecnológica e Profissional Sico. País: Portugal. Cuantía concedida: 1.447 ecus.

Centro español: IFP de Camargo. Localidad: Revilla de Camargo. Provincia: Cantabria. Centro asociado: Berufsbildende Schulen des Landkreises. País: Alemania. Cuantía concedida: 5.264 ecus.

Centro español: Escuela Politécnica Giner. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Centro asociado: Interven College. País: Holanda. Cuantía concedida: 2.632 ecus.

Centro español: IES «Laguna de Joatzel». Localidad: Getafe. Provincia: Madrid. Centro asociado: 2.º Liceo de Alimos. País: Grecia. Cuantía concedida: 7.300 ecus.

Centro español: IES «Clara Campoamor». Localidad: Getafe. Provincia: Madrid. Centro asociado: Frederikssun Gymnasium. País: Dinamarca. Cuantía concedida: 4.200 ecus.

Centro español: IB «Carpe Diem». Localidad: Getafe. Provincia: Madrid. Centro asociado: College Saint Augustin. País: Bélgica. Cuantía concedida: 3.684 ecus.

Centro español: IFB «Benjamín Rúa». Localidad: Móstoles. Provincia: Madrid. Centro asociado: Horsens Statsskole. País: Dinamarca. Cuantía concedida: 7.200 ecus.

Centro español: IB «Ortega y Rubio». Localidad: Mula. Provincia: Murcia. Centro asociado: St. Kieran's College. País: Irlanda. Cuantía concedida: 5.100 ecus.

Centro español: IB «Jorge Manrique». Localidad: Palencia. Provincia: Palencia. Centro asociado: Deacon's School. País: Reino Unido. Cuantía concedida: 4.342 ecus.

Centro español: IB «Jorge Manrique». Localidad: Palencia. Provincia: Palencia. Centro asociado: VVC-Midt-Hillerod. País: Dinamarca. Cuantía concedida: 4.800 ecus.

Centro español: IB «Alonso Berruguete». Localidad: Palencia. Provincia: Palencia. Centro asociado: H.F. Ost OG VVC. País: Dinamarca. Cuantía concedida: 4.800 ecus.

Centro español: IES «Santa Catalina». Localidad: El Burgo de Osma. Provincia: Soria. Centro asociado: Atlantic College. País: Reino Unido. Cuantía concedida: 3.200 ecus.

Centro español: IES «Emilio Ferrarri». Localidad: Valladolid. Provincia: Valladolid. Centro asociado: Failsworth School. País: Reino Unido. Cuantía concedida: 5.000 ecus.

ANEXO II

Relación de centros excluidos

1. Visitas preparatorias

Centro español: IES «Arganda II». Localidad: Arganda del Rey. Provincia: Madrid. Centro asociado: College Denecourt. Localidad: Bois le Roi. País: Francia. Causa exclusión: Primera.

2. Intercambios y encuentros escolares

Centro español: IB «El Greco». Localidad: Toledo. Provincia: Toledo. Centro asociado: Schulzentrum Habenhausen. Localidad: Bremen. País: Alemania. Causa exclusión: Primera.

16622 RESOLUCION de 23 de junio de 1994, de la Real Academia Española, por la que se anuncia el Premio de la Fundación Conde de Cartagena.

La Real Academia Española, como patrono de la expresada fundación, abre el concurso del presente año con los temas, premio y condiciones que se expresan a continuación:

Tema

- I. Vocabulario de un área bien delimitada en la ciencia moderna.
- II. Estudio de perifrasis verbales.

Premios

Un premio de 500.000 pesetas para cada uno de los temas anunciados.

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, siempre que las editen a sus expensas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección según lo determinado en el artículo 14 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premios en los concursos, la Academia se reserva el derecho de publicar las que tenga por conveniente.»

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Cartagena; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta previo acuerdo con el autor.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 1 de abril de 1997, a las dieciocho horas.

Las obras se presentarán por triplicado deberán estar escritas en castellano y a máquina. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados podrán ir firmados por su autor, pero si éste deseara conservar en su obra el anonimato, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Por disposición expresa de la escritura fundacional, una misma persona no podrá ser premiada en más de dos concursos de los que se anuncian con cargo a esta Fundación.

Adjudicados los premios y, tratándose de obras mantenidas en el anonimato, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 23 de junio de 1994.—El Secretario, Víctor García de la Concha.

16623 RESOLUCION de 22 de junio de 1994, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia una plaza de Académico de Número (medalla número 39).

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en 14 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se hace público para general conocimiento que al haber sido ampliado a cuarenta el número de Académicos de Número por Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311, del 28), esta Real Academia, en su sesión del martes 21 de junio de 1994, acordó declarar la vacante y hacer pública la convocatoria para proveer la medalla número 39 de nueva creación.

Madrid, 22 de junio de 1994.—El Secretario, Salustiano del Campo Urbano.

16624 ORDEN de 27 de junio de 1994 por la que se aprueba un proyecto editorial para educación secundaria obligatoria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados.

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

1. Queda autorizado el proyecto editorial supervisado que se menciona en el anexo, así como el uso, en los centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.
2. Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 27 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editorial AKAL: Proyecto de ediciones AKAL: «La vida moral y la reflexión ética», del área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, para el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.